

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 088-2026-UNDC/CO

Cañete, 19 de febrero de 2026

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de febrero de 2026; PROVEÍDO N° 931902 -2026 de fecha 17 de febrero de 2026 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 057 -2026-UNDC/OAJ-ERS de fecha 10 de febrero de 2026 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 066 -2026/OPP/UNDC de fecha 21 de enero de 2026 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 028-2026-UNDC/VPA/DBU de fecha 15 de enero de 2026 emitido por la Directora de Bienestar Universitario; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22.11.2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: "Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 016-2026-MINEDU de fecha 29.01.2026, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Christian Jesus Suarez Rodriguez, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dr. Pedro Juan Anton De Los Santos como Vicepresidente Académico y Dr. Jorge Rafael Diaz Dumont, como Vicepresidente de Investigación;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 088-2026-UNDC/CO

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y sus modificatorias, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante las Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y N° 077-2025-MINEDU;

Que, el artículo 126° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación; fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas;

Que, el artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, establece que la Dirección de Bienestar Universitario es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico; responsable de planear, organizar, dirigir y controlar los programas de bienestar en materia de deportes, recreación, cultura, arte, alimentación, salud, transporte, vivienda, apoyo psicológico, promoción social, bolsas de trabajo y becas dirigido a los estudiantes;

Que, bajo ese marco normativo, con Informe N° 028-2026-UNDC/VPA/DBU de fecha 15.01.2026, la Directora de Bienestar Universitario presenta y sustenta el proyecto de Reglamento de la Dirección de Bienestar Universitario, que tiene por finalidad regular la organización y el funcionamiento de la Dirección de Bienestar Universitario (DBU) de la Universidad Nacional de Cañete, garantizando la prestación de servicios integrales que contribuyan al desarrollo del bienestar físico, mental, social y académico de la comunidad universitaria, por lo que, la Vicepresidencia Académica traslada el presente expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su opinión técnica;

Que, con Informe N° 066 -2026/OPP/UNDC de fecha 21.01.2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto luego de analizar la propuesta de Reglamento de la Dirección de Bienestar Universitario, brinda conformidad para su trámite de aprobación;

Que, a través de Informe Legal N° 057 -2026-UNDC/OAJ-ERS de fecha 10.02.2026, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es viable aprobar el Reglamento de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Cañete, el mismo que cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, lo cual acredita que la propuesta ha superado la evaluación técnica correspondiente, sin advertirse observaciones de índole presupuestal, operativa o de planificación institucional, siendo factible su aprobación;

Que, con Oficio N° 00240-2026-UNDC/VPA de fecha 16.02.2026, el Vicepresidente Académico remite a la Presidencia de Comisión Organizadora el proyecto de Reglamento de la Dirección de Bienestar Universitario, el mismo que cuenta con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. En ese sentido, al haberse cumplido

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 088-2026-UNDC/CO

con las evaluaciones técnicas y legales respectivas, se eleva el presente expediente a efectos de que sea tratado en sesión de Comisión Organizadora y sea aprobado mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, en virtud a lo expuesto, el Presidente de la Comisión Organizadora a través del Proveído N° 931902 -2026 de fecha 17.02.2026, traslada el presente expediente a la Secretaría General, para ser visto en Sesión Ordinaria de fecha 19.02.2026;

Que, se ha establecido como atribución de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, la facultad de dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento, por lo que, en mérito al pedido de la Directora de Bienestar Universitario y debatido el caso en Sesión Ordinaria N° 007-2026 de fecha 19.02.2026, se acordó por unanimidad los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N° 052-2025-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 016-2026-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier dispositivo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La aprobación de lo dispuesto mediante el artículo primero de la presente Resolución, entrará en vigencia el mismo día de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Dirección de Bienestar Universitario la difusión del REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 088-2026-UNDC/CO



REPÚBLICA
DEL PERÚ
Firma Digital

Firmado digitalmente por:
SUÁREZ RODRÍGUEZ Christian Jesús
FAU 20491363402 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/02/2026 15:22:23-0500

DR. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



REPÚBLICA
DEL PERÚ
Firma Digital

Firmado digitalmente por:
ESPINOZA ALDANA Osmar Gustavo FIR
22498701 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/02/2026 15:01:41-0500

ABG. OSMAR GUSTAVO ESPINOZA ALDANA
Jefe de Secretaría General
Universidad Nacional de Cañete





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

(Ley de creación N°29488 - ley de modificación N°30115)

Licenciada con RCD N°116-2018-SUNEDU/CD



Código: R-A03-BU-001

Versión: 01

Fecha de aprobación: 19/02/2026

APROBADO CON RESOLUCIÓN DE
COMISIÓN ORGANIZADORA
N°088-2026-UNDC/CO

FEBRERO 2026

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		
	Código: R-A03-BU-001	Versión: 01	Aprobación: RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°088-2026-UNDC/CO

CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS

	ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA	NOMBRE Y CARGO	VISTO Y SELLO
Elaborado por:	Dirección de Bienestar Universitario	Psic. LIZETT DAYANA MUCHARI CANDIA Directora de Bienestar Universitario	 Firmado digitalmente por: MUCHARI CANDIA Lizett Dayana FAU 20491363402 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 19/02/2026 17:47:19-0500
Revisado por:	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Lic. Adm. NILO LEYVA DUEÑAS Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	 Firmado digitalmente por: LEYVA DUEÑAS NILO FIR 40123920 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 20/02/2026 09:30:42-0500
	Oficina de Asesoría Jurídica	Mtra. Abg. ELIZABETH RIVERA SALINAS Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica	 Firmado digitalmente por: RIVERA GOMEZ SHEILA DAYANA FIR 43604175 hard Motivo: Por encargo Fecha: 20/02/2026 09:29:25-0500
Aprobado por:	Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete	Dr. CHRISTIAN JESÚS SUÁREZ RODRÍGUEZ Presidente de la Comisión Organizadora Dr. PEDRO JUAN ANTÓN DE LOS SANTOS Vicepresidente Académico Dr. JORGE RAFAEL DÍAZ DUMONT Vicepresidente de Investigación	

CUADRO DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	SECCIÓN / ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	—	Nuevo documento
02		
03		

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		
	Código: R-A03-BU-001	Versión: 01	Aprobación: RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°088-2026- UNDC/CO

ÍNDICE

CAPÍTULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
Artículo 1°.- Finalidad	5
Artículo 2°.- Naturaleza	5
Artículo 3°.- Alcance	5
Artículo 4°.- Base Legal	5
CAPÍTULO II	6
DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	6
Artículo 5°.- De la Dirección de Bienestar Universitario	6
Artículo 6°.- Funciones	6
CAPÍTULO III	7
ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ORGANIGRAMA	7
Artículo 7°.- Estructura Orgánica	7
Artículo 8°.- Componentes de la Dirección de Bienestar Universitario	7
Artículo 9°.- Organigrama de la Dirección de Bienestar Universitario	7
CAPÍTULO IV	8
UNIDAD DE BIBLIOTECA	8
Artículo 10°.- Objetivo	8
Artículo 11°.- Funciones	8
CAPÍTULO V	9
UNIDAD DE SEGUIMIENTO AL GRADUADO	9
Artículo 12°.- Objetivo	9
Artículo 13°.- Funciones	9
CAPÍTULO VI	10
SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO	10
Artículo 14°.- Objetivo	10
Artículo 15°.- Funciones del Servicio Psicopedagógico	10
Artículo 16°.- Programa de Tutoría	11
Artículo 17°.- Orientación a Docentes	11

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		
	Código: R-A03-BU-001	Versión: 01	Aprobación: RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°088-2026- UNDC/CO

CAPÍTULO VII	11
SERVICIOS MÉDICOS – TÓPICO	11
Artículo 18°.- Objetivo	11
Artículo 19°.- Funciones del Servicio de Salud	11
Artículo 20°.- Convenios en Salud	12
CAPÍTULO VIII	12
SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL	12
Artículo 21°.- Objetivo	12
Artículo 22°.- Funciones del Servicio de Asistencia Social	12
CAPÍTULO IX	13
SERVICIOS DEPORTIVOS	13
Artículo 23°.- Objetivo	13
Artículo 24°.- Funciones del Servicio Deportivo	13
CAPÍTULO X	14
SERVICIOS CULTURALES	14
Artículo 25°.- Objetivo	14
Artículo 26°.- Funciones del Servicio Cultural	14
CAPÍTULO XI	15
DISPOSICIONES FINALES	15
Artículo 27°.- Lineamientos generales de actuación	15
Artículo 28°.- Casos no previstos	15

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		
	Código: R-A03-BU-001	Versión: 01	Aprobación: RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°088-2026- UNDC/CO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Finalidad.

El presente reglamento tiene por finalidad regular la organización y el funcionamiento de la Dirección de Bienestar Universitario (DBU) de la Universidad Nacional de Cañete (UNDC), garantizando la prestación de servicios integrales que contribuyan al desarrollo del bienestar físico, mental, social y académico de la comunidad universitaria.

Artículo 2°.- Naturaleza.

La Dirección de Bienestar Universitario es una unidad orgánica dependiente del Vicerrectorado Académico, encargada de formular, ejecutar y supervisar políticas, programas y servicios destinados a la promoción del bienestar estudiantil y del personal docente y administrativo de la UNDC.

Artículo 3°.- Alcance.

Las disposiciones del presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para todos los beneficiarios de los servicios de bienestar universitario: estudiantes de pregrado y posgrado con matrícula vigente, docentes y personal administrativo activo de la UNDC.

Artículo 4°.- Base Legal.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.° 30220 – Ley Universitaria.
- Ley N.° 29488 – Ley de Creación de la Universidad Nacional de Cañete.
- Ley N.° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N.° 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Ley N.° 28119 – Ley del Depósito Legal.
- Ley N.° 28740 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).
- Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N.° 29733 y su reglamento en la Base Legal del reglamento.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		
	Código: R-A03-BU-001	Versión: 01	Aprobación: RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°088-2026- UNDC/CO

- Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete.
- Reglamento General de la Universidad Nacional de Cañete.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Cañete.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional de Cañete.
- Resolución del Consejo Directivo N.° 116-2018-SUNEDU/CD.
- Resolución del Consejo Directivo N.° 091-2021-SUNEDU/CD.
- Resolución del Consejo Directivo N.° 0003-2025-SUNEDU/CD.
- Resolución de Comisión Organizadora N.° 140-2023-UNDC/CO.
- Normativa interna vigente de la Universidad Nacional de Cañete.

CAPÍTULO II

DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 5°.- De la Dirección de Bienestar Universitario.

La Dirección de Bienestar Universitario es el órgano responsable de planificar, organizar, ejecutar y evaluar las políticas, programas y servicios orientados al bienestar integral de los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria, en coordinación con las escuelas profesionales, unidades académicas y áreas administrativas correspondientes.

Artículo 6°.- Funciones.

Son funciones de la Dirección de Bienestar Universitario:

- a) Planificar, dirigir y ejecutar la implementación de los servicios de apoyo académico, bienestar, asistencia social y servicios educacionales complementarios.
- b) Formular e implementar programas de integración e instrumentos de evaluación de los estudiantes con necesidades educativas especiales.
- c) Planificar, dirigir y ejecutar los servicios de salud y psicología, priorizando las acciones preventivas y promocionales.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		
	Código: R-A03-BU-001	Versión: 01	Aprobación: RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°088-2026- UNDC/CO

- d) Promover y apoyar los programas de recreación, deporte y cultura en la comunidad universitaria en el nivel formativo y competitivo.
- e) Administrar los servicios de comedor universitario, realizando un adecuado estudio para el acceso al comedor, así como el control de los beneficiarios.
- f) Elaborar y mantener actualizado el estudio de las condiciones socioeconómicas de la comunidad universitaria.
- g) Elaborar el reglamento de los becarios, asesorando a los postulantes ordinarios y con necesidades educativas especiales.
- h) Realizar asesoramiento a los alumnos egresados de la Universidad, para que puedan acceder a prácticas profesionales o trabajo que postulen.
- i) Realizar el seguimiento de los alumnos graduados de la Universidad para verificar la inserción en el mercado laboral, así como el desempeño laboral.
- j) Realizar funciones de intermediación entre las empresas, entidades u organizaciones para que el graduado se vincule al mercado laboral.
- k) Elaborar la base de datos de los alumnos egresados de la universidad, así como su actualización y seguimiento.
- l) Elaborar informe, reportes y/o evidencias de acciones de seguimiento a la actividad laboral de los egresados.
- m) Coordinar con las direcciones de escuelas profesionales para cubrir las atenciones y necesidades de los estudiantes, con tutorías y la gestión orientada a la inclusión.
- n) Administrar el proceso del Programa Deportivo de Alta Competencia.
- o) Administrar los registros de participación de estudiantes, docentes y personal administrativo en los programas de actividades psicopedagógicas, salud, servicio social, danza, deporte, música y teatro.
- p) Otras funciones inherentes al área que le asigne el Vicerrector Académico.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		
	Código: R-A03-BU-001	Versión: 01	Aprobación: RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°088-2026- UNDC/CO

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ORGANIGRAMA

Artículo 7°.- Estructura Orgánica

La Dirección de Bienestar Universitario (DBU) forma parte de la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Cañete (UNDC) y constituye un órgano de apoyo responsable de planificar, ejecutar y evaluar las acciones orientadas al bienestar integral de la comunidad universitaria.

La estructura orgánica de la Dirección de Bienestar Universitario está conformada por los servicios especializados que contribuyen al desarrollo personal, académico, social, cultural y físico de los miembros de la comunidad universitaria, en concordancia con la Ley Universitaria N.º 30220 y el Estatuto de la UNDC.

La organización de la Dirección permite una atención integral, coordinada y eficiente, garantizando la articulación entre los distintos servicios que la conforman.

Artículo 8°.- Componentes de la Dirección de Bienestar Universitario

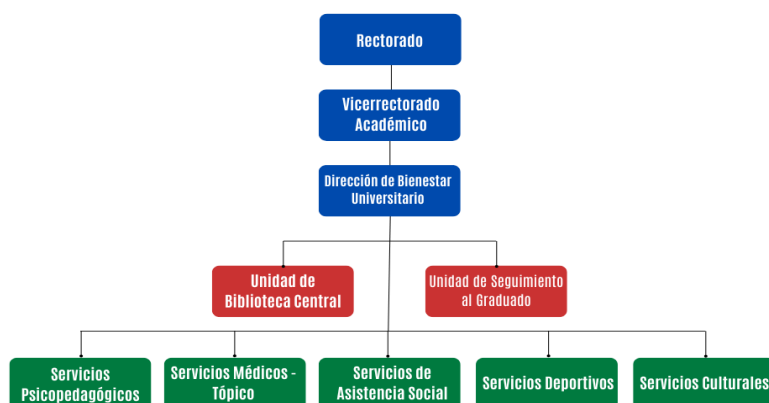
La Dirección de Bienestar Universitario está conformada por los siguientes servicios funcionales:

- a) Unidad de Biblioteca Central
- b) Unidad de Seguimiento al Graduado
- c) Servicio Psicopedagógico
- d) Servicios Médicos - Tópico
- e) Servicio de Asistencia Social
- f) Servicios Deportivos
- g) Servicios Culturales

Artículo 9°.- Organigrama de la Dirección de Bienestar Universitario

A continuación, se presenta la estructura organizacional básica de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNDC:

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		
	Código: R-A03-BU-001	Versión: 01	Aprobación: RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°088-2026- UNDC/CO



CAPÍTULO IV

UNIDAD DE BIBLIOTECA CENTRAL

Artículo 10°.- Objetivo

La Unidad de Biblioteca Central tiene como objetivo garantizar el acceso oportuno, equitativo y organizado a los recursos bibliográficos, hemerográficos, digitales y demás fuentes de información académica y científica, contribuyendo al desarrollo académico, la investigación, la formación profesional y la mejora del rendimiento de los estudiantes, docentes y personal administrativo de la Universidad Nacional de Cañete.

Asimismo, la Unidad de Biblioteca promueve el uso responsable de la información, el fortalecimiento de las competencias informacionales y el apoyo permanente a los procesos de enseñanza, aprendizaje e investigación universitaria.

Artículo 11°.- Funciones de la Unidad de Biblioteca Central:

- Catalogar los libros y revistas de acuerdo con las normas Dewey.
- Llevar el control de los libros en el Sistema de Gestión de Biblioteca otorgados a los usuarios en calidad de préstamos.
- Administrar, codificar y registrar las diversas publicaciones virtuales y físicas que realiza la Universidad Nacional de Cañete.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		
	Código: R-A03-BU-001	Versión: 01	Aprobación: RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°088-2026- UNDC/CO

- d) Velar por el adecuado uso del Sistema de Gestión de Biblioteca.
- e) Realizar, presentar y ejecutar el Plan de implementación, renovación y adquisición de materiales bibliográficos físicos y virtuales de la UNDC.
- f) Mantener actualizado el repositorio institucional y portal de revistas institucionales coordinado con el Vicerrectorado de Investigación.
- g) Solicitar, recomendar y evaluar la suscripción a bases de datos de bibliografía relevante para la UNDC.
- h) Asesorar a los docentes o estudiantes investigadores en la obtención de información relevante.
- i) Realizar capacitaciones y/o seminarios de alfabetización informacional para el correcto uso de la biblioteca virtual.
- j) Conducir la difusión del nuevo material bibliográfico virtual y físico adquirido u obtenido para la biblioteca de la UNDC.
- k) Generar y proponer información estadística semestral sobre el uso y consulta de material bibliográfico, adquisición de libros, suscripción a publicaciones en la biblioteca de la UNDC
- l) Evaluar e identificar áreas críticas en la prestación de los servicios bibliográficos, ocasionadas por la demanda de consulta de los docentes, estudiantes e investigadores, proponiendo alternativas de solución.
- m) Coordinar con las facultades, Escuela de Posgrado, Centros de Producción y Centros de Investigación los mecanismos para asegurar la actualización y disposición del material bibliográfico que requieran las Escuelas Profesionales e Institutos de Investigación.
- n) Realizar la actualización semestral o anual del listado del acervo bibliográfico físico y virtual.
- o) Otorgar constancia de no adeudar material bibliográfico a la UNDC.
- p) Otorgar la Constancia de inclusión de Tesis en el Repositorio Institucional.
- q) Evaluar la satisfacción y el impacto de los usuarios que acceden al servicio bibliotecario.
- r) Otras funciones afines que le delegue la Dirección de Bienestar Universitario.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		
	Código: R-A03-BU-001	Versión: 01	Aprobación: RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°088-2026- UNDC/CO

CAPÍTULO V

UNIDAD DE SEGUIMIENTO AL GRADUADO

Artículo 12°.- Objetivo

La Unidad de Seguimiento al Graduado tiene como objetivo realizar el seguimiento sistemático y permanente de los egresados y graduados de la Universidad Nacional de Cañete, con la finalidad de evaluar su inserción en el mercado laboral, su desempeño profesional y el nivel de satisfacción con la formación recibida, contribuyendo a la mejora continua de la calidad académica y de los servicios universitarios.

Asimismo, la Unidad busca fortalecer el vínculo institucional entre la UNDC y sus graduados, promoviendo su desarrollo profesional y su participación en actividades académicas, laborales y de proyección social.

Artículo 13°.- Funciones de la Unidad de Seguimiento al Graduado:

- a) Elaborar, administrar y mantener actualizada la base de datos institucional de egresados y graduados de la UNDC.
- b) Diseñar y ejecutar estudios de inserción laboral, empleabilidad, desempeño profesional y satisfacción de los graduados.
- c) Recopilar y analizar información que permita evaluar la pertinencia de los programas académicos respecto a las demandas del mercado laboral.
- d) Coordinar con empresas, entidades públicas y privadas, colegios profesionales y otras instituciones para facilitar oportunidades de prácticas profesionales, empleo y capacitación continua.
- e) Brindar orientación y asesoría a los graduados en temas de empleabilidad, desarrollo profesional, formación continua y emprendimiento.
- f) Promover actividades de vinculación laboral, tales como ferias de empleo, charlas, talleres y convenios institucionales.
- g) Elaborar informes, reportes e indicadores de seguimiento que sirvan de sustento para procesos de autoevaluación, acreditación y mejora institucional.
- h) Fomentar la participación de los graduados en actividades académicas, culturales y

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		
	Código: R-A03-BU-001	Versión: 01	Aprobación: RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°088-2026- UNDC/CO

de responsabilidad social universitaria.

- i) Otras funciones que le delegue la Dirección de Bienestar Universitario, conforme a la normativa vigente.

CAPÍTULO VI

SERVICIOS PSICOPEDAGÓGICOS

Artículo 14°.- Objetivo

Los Servicios Psicopedagógicos buscan promover el bienestar académico y emocional de los estudiantes, acompañamiento y seguimiento en la ejecución de la tutoría universitaria, interviniendo sobre factores que puedan afectar su progreso en la Universidad Nacional de Cañete. A través de atenciones psicológicas, acompañamiento y orientación vocacional, se procura fortalecer el desarrollo integral del estudiante y prevenir situaciones de abandono o bajo rendimiento académico. Asimismo, los servicios fomentan una convivencia saludable dentro del entorno universitario, mediante sesiones grupales orientadas al desarrollo de habilidades socioemocionales y a la mejora del clima institucional.

Artículo 15°.- Funciones de los Servicios Psicopedagógicos

- a) Elaborar y presentar el plan anual de actividades del servicio, alineado a los objetivos de la Dirección de Bienestar Universitario.
- b) Ofrecer atención psicológica individual o grupal a estudiantes y comunidad universitaria que enfrenten dificultades emocionales, académicas o sociales.
- c) Implementar programas de orientación vocacional y académica dirigidos a nuevos y actuales estudiantes.
- d) Coordinar acciones conjuntas con las escuelas profesionales para atender a estudiantes en riesgo académico.
- e) Elaborar reportes de seguimiento y propuestas para la mejora de estrategias de apoyo en la comunidad universitaria.
- f) Desarrollar talleres sobre autocuidado, liderazgo, adaptación universitaria y manejo de emociones.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		
	Código: R-A03-BU-001	Versión: 01	Aprobación: RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°088-2026- UNDC/CO

- g) Derivar a redes externas y especializadas los casos que requieran atención médica o terapéutica complementaria.
- h) Documentar la información necesaria para el seguimiento de los casos, garantizando la confidencialidad de los datos.
- i) Participar en la elaboración y ejecución de estrategias preventivas para el bienestar psicoemocional institucional.
- j) Otras funciones afines que le delegue la Dirección de Bienestar Universitario.

El tratamiento de los datos personales y sensibles derivados de estas funciones se realizará conforme a la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento, garantizando la confidencialidad, seguridad y uso exclusivo para fines institucionales.

Artículo 16°.- Programa de Tutoría

El Servicio Psicopedagógico coordina y monitorea los lineamientos generales del Programa de Tutoría Universitaria, brindando apoyo técnico a las escuelas para el fortalecimiento académico y emocional de los estudiantes.

Artículo 17°.- Orientación a Docentes

El servicio brinda asesoría a los docentes respecto al manejo adecuado de casos de estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, adaptación o convivencia, promoviendo una cultura docente inclusiva y empática.

CAPÍTULO VII

SERVICIOS MÉDICOS - TÓPICO

Artículo 18°.- Objetivo

Los Servicios Médicos - tópico de la Universidad Nacional de Cañete tienen como propósito contribuir al cuidado integral de los estudiantes, docentes y personal administrativo mediante estrategias de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención primaria oportuna. Su rol es asegurar que la comunidad universitaria cuente con condiciones

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		
	Código: R-A03-BU-001	Versión: 01	Aprobación: RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°088-2026- UNDC/CO

adecuadas para su bienestar físico y emocional dentro del campus.

Artículo 19°.- Funciones de los Servicios Médicos - Tópico

- a) Elaborar y ejecutar el plan anual de acciones de salud alineadas con el plan institucional de bienestar.
- b) Desarrollar campañas de prevención de enfermedades frecuentes o de alta incidencia (anemia, hipertensión, diabetes, salud sexual, entre otras).
- c) Brindar atención médica básica y primeros auxilios a quienes lo requieran, con prioridad en casos de urgencia.
- d) Gestionar la derivación de pacientes hacia centros de salud especializados cuando sea necesario.
- e) Registrar y monitorear los casos atendidos, manteniendo la confidencialidad de la información clínica.
- f) Coordinar con programas estatales (como SIS, ESSALUD u otros) para facilitar el acceso regular a la atención médica de los estudiantes.
- g) Realizar evaluaciones preventivas de salud a estudiantes nuevos o en situación de riesgo sanitario.
- h) Favorecer la inclusión de estudiantes con discapacidad o enfermedades crónicas al entorno académico, mediante coordinaciones con otras áreas.
- i) Organizar sesiones educativas sobre salud mental, alimentación balanceada, higiene y estilos de vida saludables.
- j) Proponer estrategias de bioseguridad y prevención sanitaria en caso de epidemias u otros eventos de salud pública.
- k) Otras funciones asignadas por la Dirección de Bienestar Universitario.

El tratamiento de la información médica y datos personales se realizará conforme a la Ley N.º 29733 y la normativa sanitaria vigente, garantizando su confidencialidad, seguridad y uso exclusivo para fines institucionales.

Artículo 20°.- Convenios en Salud

Los Servicios Médicos – Tópico están facultados para proponer, gestionar y suscribir acuerdos o convenios de cooperación con centros médicos, hospitales y otras instituciones

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		
	Código: R-A03-BU-001	Versión: 01	Aprobación: RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°088-2026- UNDC/CO

especializadas, públicas o privadas, con la finalidad de ampliar la cobertura, mejorar la calidad y fortalecer el alcance de los servicios de atención en salud brindados a los miembros de la Universidad Nacional de Cañete (UNDC).

CAPÍTULO VIII

SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 21°.- Objetivo

Los Servicios de Asistencia Social están orientados a identificar, atender y acompañar a los estudiantes y demás integrantes de la comunidad universitaria que presentan dificultades socioeconómicas o situaciones de vulnerabilidad que puedan afectar su desempeño académico o emocional, promoviendo su permanencia y bienestar integral. Asimismo, son responsables de la gestión y supervisión del Servicio de Comedor Universitario, garantizando el acceso equitativo a una alimentación balanceada y saludable para los estudiantes de la Universidad Nacional de Cañete.

Artículo 22°.- Funciones de los Servicios de Asistencia Social

- a) Diseñar e implementar programas y acciones de apoyo social con enfoque inclusivo, de equidad y atención a poblaciones vulnerables de la comunidad universitaria.
- b) Realizar diagnósticos socioeconómicos mediante entrevistas, evaluaciones documentarias y, de ser necesario, visitas domiciliarias.
- c) Gestionar la asignación de becas y beneficios internos o externos de apoyo alimentario, económico o educativo, conforme a la normativa vigente.
- d) Identificar, registrar y realizar seguimiento a los estudiantes en riesgo de deserción académica, originada por factores sociales, económicos, familiares o de salud, articulando acciones de prevención y permanencia estudiantil de manera conjunta con los Servicios Psicopedagógicos, Servicios Médicos, Servicios Deportivos, Servicios Culturales y las áreas académicas correspondientes.
- e) Coordinar acciones con instituciones públicas o privadas para la obtención de servicios y beneficios complementarios en favor de la comunidad universitaria.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		
	Código: R-A03-BU-001	Versión: 01	Aprobación: RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°088-2026- UNDC/CO

- f) Desarrollar talleres, charlas y asesorías dirigidas a los estudiantes en temas de empleabilidad, educación financiera y acceso a servicios sociales.
- g) Brindar apoyo social a estudiantes, personal y familiares directos ante situaciones de emergencia social debidamente acreditadas.
- h) Crear, administrar y mantener actualizado el registro social de los estudiantes atendidos por el Servicio de Asistencia Social.
- i) Participar en comités, comisiones y espacios institucionales vinculados al bienestar universitario.
- j) Planificar, coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento del Servicio de Comedor Universitario, en estricto cumplimiento del Reglamento del Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado mediante Resolución correspondiente, asegurando su continuidad, calidad y adecuada atención a los beneficiarios.
- k) Supervisar y coordinar el trabajo del personal del área de Nutrición, responsable de la elaboración de menús, definición de raciones alimentarias, control nutricional y ejecución técnica del servicio de comedor universitario, conforme a las funciones, responsabilidades y procedimientos establecidos en el Reglamento del Comedor Universitario y la normativa sanitaria vigente.
- l) Evaluar, seleccionar y realizar el seguimiento socioeconómico de los beneficiarios del comedor universitario, aplicando los requisitos, criterios de selección y procedimientos establecidos en el Reglamento del Comedor Universitario vigente, garantizando la equidad, transparencia y priorización de la población vulnerable.
- m) Administrar y mantener actualizado el padrón de usuarios del comedor universitario, de acuerdo con los procedimientos, condiciones de permanencia y causales de retiro reguladas en el Reglamento del Comedor Universitario.
- n) Supervisar el cumplimiento de las normas de higiene, salubridad, bioseguridad y correcta manipulación de alimentos, en concordancia con el Reglamento del Comedor Universitario, las disposiciones sanitarias vigentes y en coordinación con el área de Nutrición y las áreas competentes.
- o) Atender, canalizar y dar seguimiento a sugerencias, quejas o reclamos relacionados con el servicio de comedor universitario, conforme a los mecanismos de atención y resolución previstos en el Reglamento del Comedor Universitario, proponiendo acciones de mejora continua.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		
	Código: R-A03-BU-001	Versión: 01	Aprobación: RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°088-2026- UNDC/CO

- p) Planificar, coordinar y supervisar la implementación y funcionamiento del servicio de lactario institucional, de conformidad con la normativa vigente, garantizando condiciones adecuadas para las madres lactantes de la comunidad universitaria.
- q) Coordinar la implementación, gestión y articulación de servicios de cuidado infantil, como Cuna Más u otros programas similares, en beneficio de los hijos e hijas de estudiantes, personal docente y administrativo, en coordinación con las entidades competentes.
- r) Otras funciones que le delegue la Dirección de Bienestar Universitario, conforme a la normativa institucional vigente.

El tratamiento de la información socioeconómica, familiar y personal se realizará conforme a la Ley N.° 29733, garantizando la confidencialidad, protección, seguridad y uso exclusivo de los datos para fines institucionales.

CAPÍTULO IX

SERVICIOS DEPORTIVOS

Artículo 23°.- Objetivo

Los Servicios Deportivos se encargan de fomentar la práctica constante del deporte y la recreación como pilares fundamentales para el desarrollo integral de los estudiantes y del personal de la UNDC, promoviendo la participación en competencias internas y externas como medio de integración, salud y representación institucional.

Artículo 24°.- Funciones de los Servicios Deportivos

- a) Elaborar y ejecutar el plan anual de actividades deportivas y recreativas.
- b) Organizar campeonatos internos y torneos interfacultades para promover la convivencia universitaria.
- c) Formar y entrenar equipos representativos de la UNDC que participen en competencias oficiales.
- d) Gestionar espacios, recursos y equipamiento necesarios para la práctica deportiva institucional.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		
	Código: R-A03-BU-001	Versión: 01	Aprobación: RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°088-2026- UNDC/CO

- e) Coordinar con la Federación Deportiva Universitaria del Perú y otras entidades el registro y participación de los equipos.
- f) Promover la inclusión en el deporte de estudiantes con discapacidad o necesidades especiales.
- g) Organizar anualmente los Juegos Deportivos UNDC y otras jornadas recreativas.
- h) Brindar apoyo técnico y metodológico a los entrenadores y deportistas de alta competencia.
- i) Gestionar convenios institucionales para fortalecer el soporte de las actividades deportivas.
- j) Realizar seguimientos periódicos de las condiciones físicas y académicas de los deportistas.
- k) Otras funciones que le delegue la Dirección de Bienestar Universitario.

CAPÍTULO X

SERVICIOS CULTURALES

Artículo 25°.- Objetivo

Los Servicios Culturales promueven la identidad institucional, el desarrollo artístico y el fortalecimiento de la vida cultural dentro y fuera del campus universitario, a través de actividades formativas y recreativas que resalten los valores culturales de la región de Cañete y del país.

Artículo 26°.- Funciones de los Servicios Culturales

- a) Organizar talleres de arte, danza, música, teatro, pintura y otras expresiones culturales.
- b) Incentivar la formación de grupos artísticos universitarios representativos de la UNDC.
- c) Planificar y ejecutar festivales, exposiciones artísticas, concursos creativos y otros eventos comunitarios.
- d) Promover la participación activa de la UNDC en celebraciones culturales regionales

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		
	Código: R-A03-BU-001	Versión: 01	Aprobación: RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°088-2026- UNDC/CO

y nacionales.

- e) Rescatar y difundir las manifestaciones culturales propias del valle de Cañete y de su patrimonio histórico.
- f) Propiciar la formación y sensibilización en temas de arte popular y cultura local.
- g) Gestionar convenios con entidades culturales o educativas para actividades de proyección artística.
- h) Documentar y difundir las iniciativas culturales a través de los canales oficiales de la UNDC.
- i) Otras tareas designadas por la Dirección de Bienestar Universitario.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27°.- La Dirección de Bienestar Universitario desarrollará todas sus actividades en coherencia con los objetivos estratégicos y valores institucionales de la Universidad Nacional de Cañete.

Artículo 28°.- Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Universitario, previa opinión del Vicerrectorado Académico y la Oficina de Asesoría Jurídica”.